



DECRETO NÚMERO

0187-03-2023

Por el cual se efectúan unos encargos y un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y,

CONSIDERANDO

En la planta global de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos propios, se encuentra en vacancia definitiva el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, según Decreto 1807 del 29 de septiembre de 2023.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.1 señala: "*Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

1. *Por renuncia regularmente aceptada. (...)*"

Así mismo el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto ibídem, se refiere a la provisión de dichas vacantes: "*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Por Circular externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 007 de 2021, (...) *frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, concretamente en el numeral 1.1 OBLIGACIÓN DE REPORTAR LAS VACANTES DEFINITIVAS PREVIAMENTE A SU PROVISIÓN: "Recae en las entidades la facultad de proveer a través de encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera administrativa a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019) y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 (...)*

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

Por Circular interna No. 26 del 5 de agosto de 2022, se señaló la "*aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 - Encargo*".

Por estudio de verificación de requisitos del 24 de noviembre de 2022 se revisaron las historias laborales de los empleados de carrera administrativa con derecho preferente para optar por el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 mediante la figura de encargo, el cual arrojó como resultado EMPATE entre HENRY CUELLAR ÁNGEL, MARIA CLAUDIA CARVAJAL y MARIA VICTORIA ORTEGA, quienes ostentan el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

Así mismo, se dio aplicación al punto 1, de la circular 26 del 5 de agosto de 2022, en lo que respecta a "**PRESUPUESTOS PARA ACCEDER AL DERECHO PREFERENTE DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA**" y persistió el empate entre los tres servidores aquí mencionados.

Siguiendo el procedimiento referido en el numeral 2 de la señalada circular relacionado con empate entre los postulados, el día 25 de noviembre de 2022, desde el Área de Gestión del Talento Humano, se les informó a los empleados identificados con las cédulas número: 10547661, 34550271 y



Continuación Decreto No.

0187-03-2023

34546674 de su postulación para hacer parte del proceso de encargo con el fin de que manifestaran o no su interés en el mismo, ante lo cual manifestaron su aceptación.

El Área de Gestión del Talento Humano, el día 6 de febrero de 2023 publicó a través de la página de la entidad y de intranet, el listado de los servidores de carrera que cumplen con los requisitos del empleo a proveer mediante la figura de encargo, con el objeto de que quienes se encuentren interesados, manifiesten su interés o no, en ser encargados, para lo cual contaron con tres (3) días para hacerlo, a partir de la publicación del mismo. Además de los 3 postulados, no hubo otro empleado que manifestara su interés, en el término establecido.

Persistió el empate, por lo cual se dio cumplimiento al anexo de la Circular interna No. 26 del 5 de agosto de 2022 y se definió el desempate generado de conformidad con los criterios a evaluar, concretamente el numeral 1.2 de la mencionada circular, el cual arrojó como beneficiario del encargo a MARIA VICTORIA ORTEGA IMBACHI.

Así mismo, mediante estudio de verificación de requisitos de fecha 15 de febrero de 2023, efectuado por el Área de Gestión del Talento Humano de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1960 del 27 de junio de 2019, por el cual se modificó la ley 909 de 2004 y se dictaron otras disposiciones, se revisaron las historias laborales de los empleados de carrera administrativa con derecho preferente para optar por los empleos Profesional Universitario Código 219 Grado 02, Técnico Administrativo Código 367 Grado 06, Técnico Administrativo Código 367 grado 05 y Técnico Administrativo Código 367 grado 01 mediante la figura de encargo, evidenciando que MIGDONIA NAVIA MUÑOZ, MARLENE VALENCIA DORADO, YURI VIVIANA OJEDA YACUMAL y ANGELA PATRICIA LEITON RUIZ cumplen con los requisitos para ser encargadas en los referidos empleos, respectivamente. Adicionalmente y teniendo en cuenta que los empleados de carrera administrativa que pueden optar por el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 se encuentran encargados en empleos de mayor denominación, se efectuará nombramiento en provisionalidad temporal.

En virtud de lo anterior y por necesidad del servicio se encargará a MARIA VICTORIA ORTEGA IMBACHI Profesional Universitario Código 219 Grado 02 como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos financiada con recursos propios. Durante el encargo de MARIA VICTORIA ORTEGA IMBACHI, se encargará a MIGDONIA NAVIA MUÑOZ, Técnico Administrativo Código 367 grado 06 como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de cargos financiada con recursos propios. En su reemplazo se encargará a MARLENE VALENCIA DORADO Técnico Administrativo Código 367 grado 05 como Técnico Administrativo Código 367 grado 06 de la planta de cargos financiada con recursos propios. En su reemplazo se encargará a YURI VIVIANA OJEDA YACUMAL Técnico Administrativo Código 367 grado 01 como Técnico Administrativo Código 367 grado 05 de la planta de cargos financiada con recursos propios. En la provisionalidad temporal se nombrará a YENI PAOLA CARABALI PEÑA, durante el encargo de YURI VIVIANA OJEDA YACUMAL, en otro empleo. Las referidas personas cumplen con los requisitos para ser encargados y nombrado (a) en los empleos de la planta de cargos financiada con recursos propios, de conformidad con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión del Talento Humano de la entidad.

La Secretaría de Hacienda expidió certificación de viabilidad presupuestal para proveer los citados empleos mediante encargo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a MARIA VICTORIA ORTEGA IMBACHI identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.674, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la planta de cargos de la Entidad financiada con recursos propios- Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a MIGDONIA NAVIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.384, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta de cargos de la Entidad financiada con recursos propios - Oficina Asesora de Planeación, Líder Grupo



Continuación Decreto No.

0187-03-2023

Promoción del Desarrollo, durante el encargo de MARIA VICTORIA ORTEGA IMBACHI, en otro empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a MARLENE VALENCIA DORADO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.540.769, como Técnico Administrativo Código 367 grado 06 de la planta de cargos de la Entidad financiada con recursos propios - Oficina Asesora de Planeación, durante el encargo de MIGDONIA NAVIA MUÑOZ, en otro empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a YURI VIVIANA OJEDA YACUMAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.724.790, como Técnico Administrativo Código 367 grado 05 de la planta de cargos de la Entidad financiada con recursos propios – Área de Gestión del Talento Humano, durante el encargo de MARLENE VALENCIA DORADO, en otro empleo.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a ANGELA PATRICIA LEITON RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.708.337, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de la planta de cargos de la Entidad financiada con recursos propios – Área de Gestión del Talento Humano, durante el encargo de YURI VIVIANA OJEDA YACUMAL, en otro empleo.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar el provisionalidad temporal a YENI PAOLA CARABALI PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.961.412, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, Secretaría de Salud- Proceso Gestión de la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, de la planta de cargos de la Entidad financiada con recursos del sector salud, durante el encargo de ANGELA PATRICIA LEITON RUIZ, en otro empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO: Las personas encargadas y nombrada en el presente acto administrativo, deberán cargar su hoja de vida en el Sistema de Información del Empleo Público en Colombia – SIGEP y tomar posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Registro y Control Laboral, Nómina y Seguridad Social del Área de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, y archívese copia en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: maria.ortega@cauca.gov.co ; migdonia.navia@cauca.gov.co ; mvalencia@cauca.gov.co ; yuri.ojeda@cauca.gov.co ; psi.yeni20@gmail.com; rcf@cauca.gov.co; talentohumano@cauca.gov.co; angela.leiton@cauca.gov.co; nomina@cauca.gov.co; almacen@cauca.gov.co; posesiones@cauca.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de las respectivas posesiones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán,

07 MAR 2023

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: Luis Fernando Marulanda Perdomo – Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Nury Lisbeth Montaña Micolta – Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario, Coordinadora Gestión Talento Humano